



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 27 de marzo de 2020

N.º 0061

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Reincorporación al Servicio Operativo de Agente de Policía Local en situación administrativa especial de segunda actividad.

BOP-2020-1125

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo, febrero 2020.

BOP-2020-1126

##### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Presupuesto General Ejercicio 2020.

BOP-2020-1127

##### Ayuntamiento de Torre de Santa María

Excepción a la Suspensión del Plazo Administrativo para reclamaciones del Presupuesto General 2020.

BOP-2020-1128



Viernes, 27 de marzo de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **EDICTO. Reincorporación al Servicio Operativo de Agente de Policía Local en situación administrativa especial de segunda actividad.**

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se dispone que, las medidas previstas en dicha norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los/las ciudadanos/as, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Vista la alusión que dicho Real Decreto realiza a las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno y el llamamiento a que las mismas se intensifiquen sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Visto el artículo 5.1 del Real Decreto aludido en el primer párrafo del presente, donde se regula que "Los/las integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de este real decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."

Vista la habilitación recogida en el artículo 15.2 del Real Decreto 463/2020, donde se dispone que, las autoridades competentes podrán acordar la intervención de empresas o servicios, así como la movilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas y por analogía, de los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de lo dispuesto en el presente artículo, relativo a las medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.

Vista la necesidad de dotar al gobierno de la nación del mayor número de efectivos de miembros de las Policías de las Corporaciones Locales para garantizar las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020 y en concreto, las relativas a la aplicación de la medida por la que se limita la libertad de circulación de las personas.



Viernes, 27 de marzo de 2020

Vista la regulación establecida por el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, donde se establece que “Por la declaración del estado de alarma todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los/las integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y los/las demás funcionarios/as y trabajadores/as al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.”

Visto lo dispuesto por el artículo 38.7, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de las Policías Locales de Extremadura, donde se dispone que “en situaciones excepcionales en que se requiera mantener o restablecer la seguridad ciudadana o el orden público, o por causa de catástrofes, la alcaldía podrá requerir a los/las funcionarios/as en situación administrativa especial de segunda actividad cuya situación psicofísica lo permita, para que temporalmente, mientras dure la situación excepcional, desempeñen funciones policiales propias de su condición y situación personal.”

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.i), 25.2.k) y 34 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a emitir el siguiente

### DECRETO:

Requerir al funcionario D. VIRGILIO CARRERO CARRASCO en situación administrativa especial de segunda actividad cuya situación psicofísica lo permite, para que temporalmente, mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desempeñe funciones policiales propias de su condición y situación personal, todas ellas asimilables al servicio activo operativo, ejerciendo dichas funciones portando el arma y uniforme reglamentario.

Arroyo de la Luz, 22 de marzo de 2020  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de marzo de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo, febrero 2020.**

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo febrero 2020, correspondiente al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.



Viernes, 27 de marzo de 2020

Los/las contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

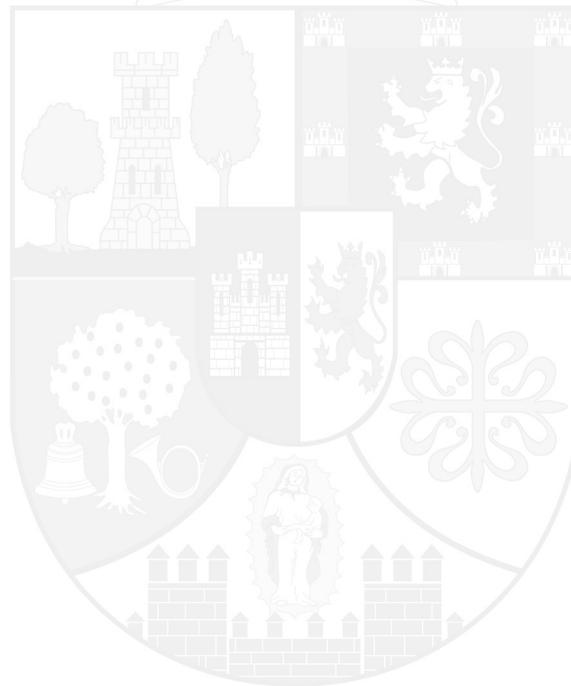
Los/las contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 24 de marzo de 2020

Alaín Rodríguez Quirós

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Viernes, 27 de marzo de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

#### ANUNCIO. Presupuesto General Ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	35.397,01
2	Impuestos Indirectos.	2.224,97
3	Tasas y Otros Ingresos.	20.950,36
4	Transferencias Corrientes.	91.254,27
5	Ingresos Patrimoniales.	16.486,86
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	136.377,22
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00



Viernes, 27 de marzo de 2020

	TOTAL INGRESOS. . . .	302.690,69
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	97.374,64
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	54.175,01
3	Gastos Financieros.	660,00
4	Transferencias Corrientes.	15.435,46
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	118.625,53
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	286.270,64

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

#### A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

1. Habilitación de Carácter Estatal (en Agrupación con Casas de Millán y con un 20 % de dedicación en Pedroso de Acím)

1. Secretaría-Intervención, Grupo: A1/A2. En propiedad.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:



Viernes, 27 de marzo de 2020

1. Alguacil.

1. Limpiador/a (12 horas semanales)

C) PERSONAL CONTRATADO:

2. Contratados/as Programa Empleo Experiencia. 50% de la jornada

1 Contratado/a PAEL

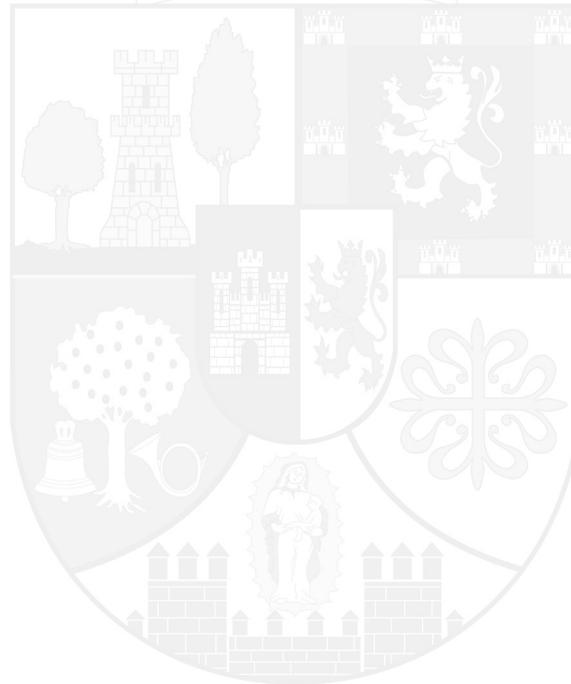
1 Contratado/a Plan Integra. 15 horas semanales

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pedroso de Acím, 17 de marzo de 2020

Santos Harinero Roncero

ALCALDE



Viernes, 27 de marzo de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Santa María

#### **ANUNCIO. Excepción a la Suspensión del Plazo Administrativo para reclamaciones del Presupuesto General 2020.**

Resolución de 25 de marzo de 2020, por la que en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, se excepciona la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, juntamente con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento

El señor Alcalde, con fecha 25 de marzo de 2020, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones que dicho Real Decreto provocó el pasado 14 de marzo de 2020, en el Presupuesto General de 2020 juntamente con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, y habiendo transcurrido entre el 25 de febrero y el 13 de marzo un total de catorce días hábiles, se habilita un día hábil más para reclamaciones frente a dicho Presupuesto General de 2020 juntamente con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,



